

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 03	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 12/01/2023	PÁGINA 1 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN	
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1 Y 2.2.1.1.2.1.1.	
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"	
ÁREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	09 DE MAYO DE 2023
RESPONSABLE	RAFAEL MENDEZ RAMOS
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN MONITOR DEPORTIVO PARA EL PROGRAMA CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES - INDEPORTES TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO EN EL TOLIMA COMO TERRITORIO DE BIENESTAR, SALUD Y DEPORTE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
PRESUPUESTO OFICIAL	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO, ACTIVIDAD DEL PNA DE ACCIÓN Y META. EJE ESTRATÉGICO	Código BPID: 2021004730067 Programa: En el Tolima, El deporte nos Une Actividad: Diseñar, planear y apoyar procesos administrativos, financieros, jurídicos, técnicos, de planeación comunicacionales y/o de promoción y otros necesarios para atender los requerimientos del programa Centros de desarrollo deportivo. Código Meta: EP4MP2
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)	
El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, "INDEPORTES TOLIMA" tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos, administrativos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, funciones que le fueran asignadas por la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, de la honorable Asamblea Departamental del Tolima. Que conforme a lo dispuesto por los numerales 4 y 9 del artículo 11º de la ordenanza 027 de 1998, que modificó el artículo 7º de la ordenanza 04 de 1997, INDEPORTES TOLIMA, tiene como función: "(...) Dirigir e integrar las acciones	

8

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 03	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 12/01/2023	PÁGINA 2 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

de todos los miembros de la organización hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos, metas y estrategias del sistema nacional del deporte, así mismo, nombrar y remover al personal al servicio del instituto atendiendo las normas legales vigentes (...).

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 determina que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 3º¹, establece que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados en el artículo 209 superior y que se citaron en el párrafo anterior.

Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte", contempla que los objetivos generales de la Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, la Contratación Estatal es toda actividad contractual desplegada por las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, así como para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a los administrados, con un sometimiento a las disposiciones y principios del ordenamiento jurídico.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como *"Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"*.

1

ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARAGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Calle18 # 7-30 B/Interlaken. Teléfonos : 2794850 – 2794851

Ibagué -Tolima

indeportestolima@gmail.com

mipg
MODELO INTEGRADO
DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 03	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 12/01/2023	PÁGINA 3 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, prevé que procederá la contratación directa: “artículo 2: ...”La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **contratación directa**, con base en las siguientes reglas:”... numeral 4: ...”La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:”... **literal h) ...”Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.**

Que con fundamento en el artículo 32 numeral 3º la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades estatales celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, servicios que por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, deben ser de orden intelectual diferentes a los de consultoría, o aquellos relacionados a actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Que el mismo artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispuso el deber para las Entidades Estatales de: “verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate” siempre y cuando el objeto no pueda ser ejecutado por el personal de la Planta de la Entidad.

Que de conformidad con los fundamentos normativos que anteceden y en atención a la naturaleza jurídica y misionalidad de la Entidad en calidad de organismo rector del deporte, la recreación y la educación física en el Departamento del Tolima y con el objetivo de iniciación y formación a través de juegos deportivos y desarrollar los procesos de promoción y masificación, es necesario contar con un equipo de MONITORES DEPORTIVOS.

Que, en desarrollo de lo anterior, el El Instituto Departamental de Deportes del Tolima INDEPORTES TOLIMA, se requiere **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION DE UN MONITOR DEPORTIVO PARA EL PROGRAMA CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES - INDEPORTES TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO EN EL TOLIMA COMO TERRITORIO DE BIENESTAR, SALUD Y DEPORTE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”.**

Que, por lo descrito, el desarrollo del objeto contractual se articula al cumplimiento de lo propuesto en el Plan de Desarrollo Departamental, de la siguiente manera:

Plan de Desarrollo:	EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023
Pilar:	Equidad
Política:	Tolima Tierra de Inclusión y Bienestar
Programa:	En el Tolima, El deporte nos Une
Subprograma:	En el Tolima, El deporte nos Une
Meta de Producto:	EP4MP2 Niñas, niñas y adolescentes participando en los procesos de estimulación temprana, formación y participación.
Actividad:	Diseñar, planear y apoyar procesos administrativos, financieros, jurídicos, técnicos, de planeación comunicacionales y/o de promoción y otros necesarios para atender los requerimientos del programa Centros de desarrollo deportivo.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 03	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 12/01/2023	PÁGINA 4 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

Que INDEPORTES TOLIMA a través del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO EN EL TOLIMA COMO TERRITORIO DE BIENESTAR, SALUD Y DEPORTE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", busca brindar apoyo técnico, administrativo y metodológico con el fin de llevar un cronograma, una base de evolución y participación de los atletas y personal del deporte en el departamento.

Que el proyecto tiene como objetivo generar mejora los procesos de formación y preparación de atletas y personal del deporte del Departamento del Tolima, por tanto, es necesario realizar la contratación de MONITORES DEPORTIVOS para lograr una eficiente iniciación y formación técnico – deportiva de los deportistas.

Que de acuerdo con lo anterior es preciso aclarar que para el "FORTALECIMIENTO EN EL TOLIMA COMO TERRITORIO DE BIENESTAR, SALUD Y DEPORTE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", se establecieron en el plan de desarrollo indicadores y metas de productos de interés en cabeza de INDEPORTES TOLIMA, para el presente caso la presente:

Código Meta	Meta producto Plan de Desarrollo
EP4MP2	Niñas, niñas y adolescentes participando en los procesos de estimulación temprana, formación y participación.

Es de anotar que el presente proceso de selección se enmarca en el proyecto de inversión denominados "FORTALECIMIENTO EN EL TOLIMA COMO TERRITORIO DE BIENESTAR, SALUD Y DEPORTE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", en la actividad *Diseñar, planear y apoyar procesos administrativos, financieros, jurídicos, técnicos, de planeación comunicacionales y/o de promoción y otros necesarios para atender los requerimientos del programa Centros de desarrollo deportivo.*, cuyo horizonte de ejecución (lapso de tiempo determinado para el cual se estima que el proyecto debe cumplir cabalmente sus objetivos) se estableció para la vigencia 2020 – 2023, siendo actualizado para la vigencia 2023, para dar cumplimiento a la meta denominada "EP4MP2 Niñas, niñas y adolescentes participando en los procesos de estimulación temprana, formación y participación. contenidas en el plan de desarrollo El Tolima nos Une 2020 – 2023, por tal motivo se hace necesario atender la ejecución y cumplimiento de las mismas por el periodo correspondiente a la vigencia 2023.

Que en razón a qué el personal de planta NO es suficiente, INDEPORTES TOLIMA tiene la necesidad de contratar los servicios de un MONITOR DEPORTIVO, con seis (06) meses de experiencia PARA EL PROGRAMA CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES - INDEPORTES TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO EN EL TOLIMA COMO TERRITORIO DE BIENESTAR, SALUD Y DEPORTE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Que debido a las particulares características y naturaleza de las actividades a desarrollar por el (la) contratista, INDEPORTES TOLIMA no puede suplir la necesidad que se presenta con el personal adscrito a su planta de personal; razón por la cual se requiere contratar a una persona natural que brinde acompañamiento profesional y/o de apoyo a la gestión a la Dirección Deportiva y Recreativa en el apoyo para la iniciación y formación de los deportistas a través de juegos deportivos con el objetivo de desarrollar los procesos de promoción y masificación del programa centros de desarrollo deportivo del Instituto Departamental de Deportes en el departamento del Tolima, teniendo en cuenta que el Instituto en atención a la naturaleza, competencia funcional y territorial, debe prestar apoyo a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima, a través de sus recursos tecnológicos, físicos, administrativos y financieros

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		 INDEPORTES TOLIMA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 03	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 12/01/2023	PÁGINA 5 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que la Jurisprudencia del Consejo de Estado respecto a los contratos de prestación de servicios, ha considerado que: *"...son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta; b) que requiera de conocimientos especializados de la labor (art 32 L80/93)... además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de la planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad..."* (Sentencia del primero de marzo de 2012, Radicado. 25000-23-25-000-2008-00270-01(0350-10) del Consejo de Estado, Sección Segunda C.P. GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN.

En esta última línea jurisprudencial, también se consideró que la contratación por prestación de servicios NO se desnaturaliza cuando: "a) se pacte la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, b) el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, c) se le paguen honorarios por los servicios prestados y d) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION DE UN MONITOR DEPORTIVO PARA EL PROGRAMA CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES - INDEPORTES TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO EN EL TOLIMA COMO TERRITORIO DE BIENESTAR, SALUD Y DEPORTE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC:

CÓDIGO DE PRODUCTO	DESCRIPCION
80111701	SERVICIO DE CONTRATACION DE PERSONAL

ACTIVIDAD ECONOMICA:

La Dian mediante resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 fijó los códigos de actividad que se deben colocar en el Rut del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación, es necesario que incluya al menos el siguiente código CIIU adaptada para Colombia por el DANE:

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 03	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 12/01/2023	PÁGINA 6 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

CÓDIGO CIU	DESCRIPCION
8552	Enseñanza deportiva y recreativa

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Dentro de las actividades que se desarrollan con la ejecución del presente contrato se logra a través de la iniciación y formación de deportistas mediante los procesos de promoción y masificación del programa centros de desarrollo deportivo EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO EN EL TOLIMA COMO TERRITORIO DE BIENESTAR, SALUD Y DEPORTE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Es: En el Municipio de Espinal Departamento del Tolima.

2.2.4. VALOR DEL CONTRATO: ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

CÓDIGO	NIVEL	TIPO	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.02.009	6	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$11.200.000
Total				\$11.200.000

2.2.5. FORMA DE PAGO: El Instituto cancelara el valor del presente contrato en SIETE PAGOS de la siguiente manera: SIETE (07) pagos iguales causados cada treinta días calendario por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) M/CTE contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se deberá presentar para el correspondiente pago: el informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

2.2.6. SUPERVISIÓN:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	RAFAEL MENDEZ RAMOS
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
CARGO:	DIRECTOR DEPORTIVO Y RECREATIVO

2.2.7. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 03	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 12/01/2023	PÁGINA 7 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

A. OBLIGACIONES GENERALES

2. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y aquella que se obtenga de las actividades realizadas.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
7. El (la) contratista debe mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. El contratista deberá cancelar los tributos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.
9. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, pensión y arl conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.
10. Responder por la calidad de los servicios prestados.
11. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
12. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Presentar a la Dirección Deportiva y Recreativa de Indeportes Tolima al inicio del contrato, el Plan Pedagógico para la enseñanza en el proceso de iniciación y formación deportiva, y/o participar en las diferentes mesas de trabajo para la construcción de este si así lo requiere la Dirección Deportiva con la coordinación del programa.
2. Orientar las Sesiones de entrenamiento buscando un desarrollo armónico de las capacidades físicas a través de juegos predeportivos en el marco del programa centros de desarrollo deportivo.
3. Conformar Dos (02) grupos de prácticas regulares cada grupo con un mínimo de VEINTE (20) deportistas cada uno, una frecuencia de Tres (3) sesiones semanales con una duración mínima de dos (2) horas en sesiones independientes para cada grupo. la conformación de dichos grupos se establece para el primer periodo de la vigencia del contrato, y las respectivas fichas de inscripción y/o consentimientos informados.
4. Realizar mínimo Dos (02) festivales deportivos con un mínimo de 50 niños y adolescentes durante la vigencia del contrato.
5. Entregar de forma digital semanalmente el cronograma de actividades y los respectivos planes de sesión de clase.
6. Participar semanalmente en las reuniones técnicas virtuales o presenciales, que sean convocadas por el promotor zonal, coordinador o supervisor.
7. Tener disponibilidad para asistir a las capacitaciones en áreas a fines al deporte en condición de alumno o ponente, programados por INDEPORTES Tolima y las ligas deportivas.
8. Establecer contacto permanente con entes deportivos municipales, juntas de acción comunal, organizaciones o agremiaciones que se relacionen en los territorios y comunidades en las que desarrollara sus actividades con

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 03	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 12/01/2023	PÁGINA 8 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

la finalidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para el fortalecimiento, implementación y desarrollo de los lineamientos del programa.

9. Entregar periódicamente el informe técnico y administrativo de actividades de acuerdo con los formatos establecidos, de forma digital y física, a la Dirección Deportiva Y recreativa de Indeportes Tolima
10. Todas las demás obligaciones que sean asignadas por el superior del contrato, que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio prestado.

2.2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gerencia de INDEPORTES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".**

El objeto definido para el futuro contrato a celebrar se puede ejecutar por un MONITOR DEPORTIVO, con experiencia de seis (06) meses, cuya idoneidad fue establecida por el equipo técnico de la Dirección Deportiva y Recreativa la cual definió que cumple con los requerimientos de conocimiento y experiencia relacionada con el presente proceso de contratación, servicio requerido que se enmarca en los parámetros para adelantarse por la modalidad de selección de contratación directa.

4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 03	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 12/01/2023	PÁGINA 9 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

VALOR ESTIMADO: ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE

Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa y al no requerir previamente varias ofertas, el valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta: el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, presupuestando un valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE**

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4.2 ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata este Decreto.

Con base en lo anterior INDEPORTES TOLIMA, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato, las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

En observancia a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, en donde se exige a las Entidades del Estado llevar a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, análisis del Riesgo y con ello materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia; se identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el Conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este grupo de personas, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión.

La determinación del perfil del invitado, está dada por la necesidad del servicio, descrita en el acápite denominado Descripción de la Necesidad y la idoneidad y experiencia que éste ha acreditado a través de documentación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	PLAZO	VALOR
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN MONITOR DEPORTIVO PARA LA ENSEÑANZA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN Y MASIFICACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO TOLIMA COMO TERRITORIO DE BIENESTAR DEL INSTITUTO	389 de 2022	150 DIAS	\$ 8.500.000

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 03	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 12/01/2023	PÁGINA 10 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".				
---	--	--	--	--

5.LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para la contratación de Prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; conforme a lo establecido por el anexo técnico efectuado por el equipo técnico de la Dirección Deportiva y Recreativa para la contratación 2023 del Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA, equipo técnico que definió el cumplimiento de los requerimientos de conocimiento y experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de contratación. Ahora bien, teniendo en cuenta, que en la planta del Instituto **NO SE CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE** que asuma la ejecución de las actividades señaladas, la entidad procederá a realizar este proceso de contratación.

• **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

1. TITULO DE BACHILLER
2. CON EXPERIENCIA DE SEIS (06) MESES

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo de este.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre INDEPORTES TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

**6.EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Número 6 Art 2.2.1.1.2.1.1. de decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 03	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 12/01/2023	PÁGINA 11 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

ÚMERO	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACIÓN DEL RIESGO =	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	MONETARIA	TOTAL		CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	2	2	2	3	Riesgo bajo		100%	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades
2	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Presentación tardía de las garantías requeridas o no constitución de las mismas	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento de obligaciones	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se cumplan
3	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Preste los servicios a los que se refiere el contrato sin las condiciones de calidad requeridas	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 03	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 12/01/2023	PÁGINA 12 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

5	Riesgo Biológico	Externa	Ejecución biológico	Contagio o propagación por algún agente biológico durante la ejecución del contrato.	Suspensión del contrato	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	10 0%	La entidad procurara medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de las actividades por parte de los contratistas.
---	------------------	---------	---------------------	--	-------------------------	---	---	---	---	---	-------------	-------	--

IMPACTO DE RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierta (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto

Calle18 # 7-30 B/Interlaken. Teléfonos : 2794850 – 2794851

Ibagué -Tolima

indeportestolima@gmail.com

mipg
 MODELO INTEGRADO
 DE PLANEACIÓN
 Y GESTIÓN

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 03	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 12/01/2023	PÁGINA 13 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

De esta manera, el Instituto Departamental de Deportes del Tolima considera que NO es necesaria la solicitud de garantías al (la) contratista en razón a la que se trata de un servicio intelectual, cuyas obligaciones contractuales serán exigidas de forma constante por cuenta de la supervisión del contrato a cargo de la Dirección Deportiva y Recreativa, lo cual, resulta suficiente para prevenir y contener los eventuales riesgos producto del contrato.

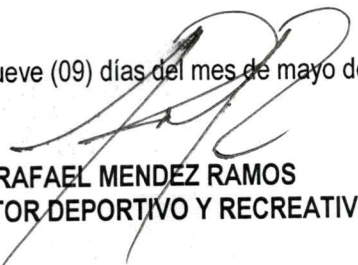
8. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

Estampillas. EL CONTRATISTA deberá presentar en la Dirección Administrativa y Financiera de Indeportes, las estampillas físicas correspondientes a: Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato; Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y, Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato. En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTE COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación, respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales ha indicado que "(...) Las entidades estatales que adelanten procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)"

El presente estudio previo se suscribe a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)


RAFAEL MENDEZ RAMOS
 DIRECTOR DEPORTIVO Y RECREATIVO

Proyectó: Dunia Y. Bedoya Lopez - Abogada contratista
 Revisó: Vicky del pilar Gil- Abogada contratista